



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

04 MAR. 2020

Proceso: Ejecutivo para la efectividad
de la garantía real.
Radicación: 2019-1486

El Despacho le asiste razón a la apoderada de la parte demandante, motivo por el cual se corrige el numeral 1º del auto de fecha 11 de diciembre de 2019, en el sentido de indicarse correctamente que se libra mandamiento de pago por **13.345,8354 UVR**, por concepto de capital acelerado, equivalentes a la suma de **\$3'593.969,00.**, y no como allí mal quedó.

En sus demás partes el auto referido quedará incólume, por lo que la parte demandante deberá notificar a los demandados no solo del auto que libró mandamiento en su contra, que aquí se corrige, sino del presente proveído.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. N
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**